



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

El suscrito **Francisco Adrián Sánchez Villegas**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 64 fracción I y II de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a efecto de presentar la Iniciativa con carácter de Decreto por la cual se **REFORMA** el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Estatal de Salud.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Consejo Estatal de Salud como parte de sus acciones en conjunto con la Secretaría de Salud, tiene el objeto de integrar los programas interinstitucionales de salud en beneficio de la sociedad, mediante la deliberación así como la promoción, además de fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de salud.
2. El Consejo Estatal de Salud, ha sido parte importante y fundamental en estos tiempos de pandemia, ya que tras los análisis detallados de esta situación han determinado decisiones tales como:



- Cierre o reducción de aforo de bares, restaurantes, supermercados entre otros.
 - Incremento de recursos para hospitales que atienden a pacientes COVID.
 - El esquema del regreso a clases presenciales, virtuales y mixtas.
3. Las sesiones del Consejo Estatal de Salud, son cada seis meses o de manera extraordinaria a solicitud del Presidente o del Secretario Ejecutivo, en donde solo estarán participando quienes integran este consejo, representantes de los sectores público, privado, académico y social por invitación del Secretario Ejecutivo.
 4. Las citadas sesiones violan el principio de publicidad, el cual se refiere a compartir la posibilidad de que los actos sean presentados con público atendiendo a las normas de prevención por la COVID-19 o incluso mediante plataformas digitales, para quienes no participan como integrantes, funcionarios o auxiliares, debido a que son a puerta cerrada, dificultando de sobre manera para la ciudadanía el conocer la amplitud y profundidad de las discusiones que motivan las decisiones que afectan a más de un millón de habitantes en el estado de Chihuahua.
 5. Es importante que los ciudadanos estén informados de lo que sucede y de las decisiones que se toman en las citadas sesiones, por consiguiente la Bancada Naranja propone que las sesiones sean transmitidas en vivo mediante plataformas y redes sociales,



ya que estas sesiones deben estar al alcance de todos los ciudadanos.

Es por lo anterior que promuevo la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO 27...

El Consejo sesionará cada **mes**, o de manera extraordinaria a solicitud **de quien presida el Consejo, o de quien ocupe la Secretaría Ejecutiva**, en acuerdo con el primero, en el lugar que se designe para tal efecto, **dichas sesiones serán públicas y transmitidas en vivo en las diferentes plataformas socio digitales del Gobierno del Estado.**

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua,
Chihuahua, a los quince días del mes de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO